

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 152

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i) Teniendo en cuenta las documentales aportadas en el escrito de demanda – *consecutivo 01-*, de los soportes de los gastos de la menor AVGS –*consecutivo 23-* y de la contestación de la demanda –*consecutivo 11-* y de lo descrito en el traslado de las excepciones –*consecutivos 35-*, estos elementos serán tenidos en cuenta dentro del proceso, los que se justipreciarán en el momento procesal oportuno.

ii) Teniendo en cuenta el suficiente material probatorio que obra en el expediente, el Despacho anuncia sentencia anticipada de cara a las previsiones del artículo 278 del C.G.P., pues en el caso no existen pruebas pendientes por practicar, porque si bien en el escrito demandatorio se hizo petición de pruebas testimoniales, al no cumplir con uno de los requisitos que impone la ley para su procedencia, como es que se diga de manera concreta los supuestos respectos de los cuales versará el testimonio, el Despacho no tiene camino diferente a despachar desfavorablemente digo ruego probatorio.

iii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

iv) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823c6432fd5456d2e9f4fbb6c0ac915b1ab2139ed59b67e1d0fea09ba4b432f8**

Documento generado en 07/02/2024 06:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>